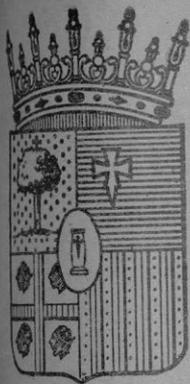


POSTAL EN LAS CARTAS  
PARA MADRID, BARCELONA  
VALENCIA Y BILBAO



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLIII

Martes, 20 de abril de 1976

Núm. 90

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil. Texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION SEGUNDA

Núm. 2.908

#### GOBIERNO CIVIL

##### de la provincia de Zaragoza

*Campañas de lucha antirrábica y antihidatídica obligatorias del año 1976.*

Circular

Siendo necesario continuar la lucha antirrábica y antihidatídica durante el próximo año, y teniendo en cuenta las especiales circunstancias zoonóticas que con respecto a la rabia concurren en la actualidad en España, las Direcciones Generales de Sanidad y de la Producción Agraria han dispuesto que la campaña para 1976 se ajuste a los siguientes preceptos:

1.º La campaña de lucha contra la rabia, a base de cualquiera de tipos de vacuna oficialmente autorizados y que hayan sido previamente contrastadas con resultados favorables por el Servicio correspondiente del Ministerio de Agricultura, abarcará a todo el territorio nacional sin excepción, alcanzando a las especies canina y felina, según las normas que se especifican.

2.º La Jefatura Provincial de Sanidad y la Delegación Provincial de Agricultura, a propuesta de la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria y de la Jefatura Provincial de Producción Animal, respectivamente, establecerán conjuntamente las medidas complementarias de policía sanitaria indispensables para el éxito de la lucha contra la zoonosis, de conformi-

dad con lo establecido en el artículo 12 de la citada Ley de Epizootias.

3.º Dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de las presentes normas en el "Boletín Oficial" de la provincia, los Ayuntamientos remitirán a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria (Jefatura Provincial de Sanidad), por duplicado, relación censal de perros, con reseña de cada animal y nombre, apellidos y domicilio del propietario. Dicha Inspección Provincial enviará una de las copias a la Jefatura de Producción Animal de la Delegación del Ministerio de Agricultura.

4.º El Servicio de vacunación se llevará a cabo por los Veterinarios titulares en dispensarios caninos municipales, como se venía realizando en campañas anteriores, que los Ayuntamientos deben poner a disposición de los Servicios Veterinarios municipales de los núcleos urbanos. En las zonas rurales o donde no existan dispensarios caninos se utilizarán las clínicas veterinarias o depósitos municipales. En estos dispensarios existirá una brigada veterinaria permanente presidida por el Veterinario titular del Distrito o Jefe local de Veterinaria. De ella formarán parte los Veterinarios especializados en patología canina, en calidad de Veterinarios consultores, sean o no Veterinarios titulares.

Asimismo los Veterinarios con ejercicio libre en clínica canina podrán colaborar en la campaña de vacunación antirrábica, debiendo estar acordada su actuación con los Servicios Municipales Veterinarios.

5.º Como medidas de profilaxis sanitarias se aplicarán, además de las

que se establecen en el Reglamento de Epizootias, las que a continuación se indican:

a) Para garantizar una perfecta ejecución de ambas campañas, y a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 17 de mayo de 1952 ("Boletín Oficial" de 16 de junio de 1952) y Orden del Ministerio de la Gobernación de 5 de diciembre de 1974 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de diciembre de 1974), todos los municipios están obligados a llevar un riguroso registro y matriculación de los perros existentes en su término municipal, así como tener organizado el indispensable servicio de recogida, captura, observación y sacrificio de perros vagabundos o de dueños desconocidos.

A esta finalidad se habilitarán los medios de personal, vehículos, depósitos o locales de observación en consonancia con los censos.

b) Los municipios de censo inferior a 5.000 habitantes, de acuerdo con el artículo 2.º de la referida Orden del Ministerio de la Gobernación, tomarán contacto con la Diputación Provincial, la que, de acuerdo con las normas sobre cooperación para la efectividad de los servicios municipales, organizará un equipo volante de recogida de perros vagabundos, cuyos itinerarios de actuación le serán facilitados por la Jefatura Provincial de Sanidad a la vista de los perros censados y vacunados en la campaña. Dichos Ayuntamientos podrán solicitar directamente de la Diputación la actuación en sus términos municipales del referido equipo.

c) El sacrificio de animales vagabundos o de dueños desconocidos se

efectuará por procedimientos eutanásicos: electrocución, cámara de gas, inyección intracardiaca de éter anestésico, inyección intravenosa o por vía oral de un barbitúrico, o cualquier otro procedimiento humanitario.

d) Deberán sacrificarse todas las crías de perros que no estén destinadas a propietarios que se ocupen de atenderlos con arreglo a las normas higiénicas sanitarias.

e) Debe evitarse en lo posible la circulación de gatos fuera de los domicilios respectivos, a no ser que los dueños de los mismos los sometan voluntariamente a la vacunación preventiva, aplicándose a los gatos de más de seis meses de edad únicamente vacuna especial para estos animales y proveyéndoles de medalla numerada de vacunación en el collar.

f) Queda prohibida la entrada y permanencia de perros y gatos en locales destinados a la alimentación, debiendo circular los canes por las vías públicas provistos de bozal y con collar y placa acreditativa de su censaje municipal y vacunación antirrábica.

g) Se considera indicativo:

1. Realización de campañas contra perros salvajes y asilvestrados.

2. Lucha contra alimañas, en particular contra zorros y lobos.

3. Tanto de los animales salvajes como de los capturados que hayan mordido a personas y que muriesen durante el período de observación se remitirá la cabeza del animal a la Jefatura Provincial de Sanidad o al Laboratorio Regional de Sanidad Animal.

4. La campaña antihidatídica se llevará a efecto simultáneamente con la de vacunación antirrábica en aquellos municipios en los que exista mayor incidencia de hidatidosis humana y animal, según la distribución geográfica y estadística elaborada por la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, quien se encargará y responsabilizará de esta campaña.

5. Por dicha Inspección Provincial se celebrarán reuniones comarcales con los Veterinarios titulares, a quienes se informará de los fines de dichas campañas y de su organización, recogiendo a su vez los datos necesarios sobre mataderos municipales, control de sacrificios y, sobre todo, comprobación de los medios de destrucción de vísceras en los municipios, base fundamental para conseguir los objetivos propuestos.

6. En todos los mataderos municipales, por los Servicios Veterinarios se extremarán las medidas de inspección, disponiendo de los medios de destrucción de las vísceras parasitarias. Aquellos centros sanitarios que no cuenten con fosa de decomiso ha-

bilitarán los medios necesarios para la construcción de dichas fosas, que garanticen la total desnaturalización de las vísceras citadas.

Al final de la campaña se hará un estudio técnico y económico para la posible financiación de los medios de destrucción de que deban ser dotadas aquellas localidades que carecen de ellos.

7. El tratamiento antihelmíntico será gratuito, empleando el fármaco remitido a esta finalidad por la Dirección General de Sanidad.

8. Con objeto de llevar a cabo una investigación acerca del grado de parasitación de dichos animales, los Veterinarios titulares necropsarán los perros sacrificados, remitiendo el intestino delgado, ligado por ambos extremos, al Laboratorio Veterinario de la Jefatura Provincial de Sanidad.

6.º La campaña dará comienzo el día siguiente a la publicación de la presente circular en el "Boletín Oficial" de la provincia y alcanzará a todos los perros lo más tempranamente posible y siempre al cumplir los tres meses de edad. La campaña finalizará el día 1.º de junio.

7.º En los municipios cuyos Servicios Veterinarios sean autónomos, el suministro de vacuna le será proporcionado por la Jefatura Provincial de Producción Animal, de acuerdo con los censos caninos.

8.º Al terminar las campañas antirrábica y antihidatídica los Veterinarios titulares darán cuenta a la Jefatura Provincial de Sanidad, que a su vez lo comunicará a la Delegación de Agricultura, de las incidencias surgidas, así como de aquellos propietarios que no hayan sometido voluntariamente sus animales a estos tratamientos obligatorios.

9.º A partir de la fecha de la terminación oficial de la campaña de vacunación antirrábica, todos los perros cuyos propietarios no posean la correspondiente tarjeta oficial de vacunación serán recogidos como vagabundos por los Servicios municipales y sacrificados como anteriormente se expone, si en el plazo de cuarenta y ocho horas no son reclamados por sus dueños; en el caso de su reclamación serán vacunados previamente a la entrega a sus propietarios, los que abonarán por los derechos de vacunación la tarifa íntegra aprobada por el Consejo General de Colegios Oficiales de Veterinarios, sin perjuicio de la sanción, en su caso, a los propietarios de los animales que se encuentren en aquellas circunstancias; los Veterinarios titulares remitirán a las Jefaturas provinciales de Sanidad relación nominal de los perros que no hayan sido

vacunados durante el período oficial, así como la de los que lo hayan sido durante el año, a los efectos de comprobar su coincidencia con los censos caninos correspondientes, y a la Jefatura Provincial de Producción Animal para su conocimiento.

Desde la referida fecha, la circulación de los perros entre diferentes términos municipales quedará prohibida si no van amparados por la tarjeta sanitaria canina y cumplida la vacunación oficial. Las empresas de transportes marítimos, aéreos y terrestres no permitirán el embarque de perros sin que se justifique con la tarjeta sanitaria el estar vacunados.

Una vez finalizado este período oficial de vacunación, sólo podrán ser vacunados, en cualquier momento, los perros al alcanzar los tres meses de edad o los que, por imposibilidades materiales justificadas, no hayan sido vacunados con anterioridad, en cuyo caso no serán sancionados.

10. La tarjeta de sanidad canina se concederá a los perros censados después de su reconocimiento clínico. El precio de la identificación y marcaje para su matriculación será de 7 pesetas, independientemente de lo que se especifica en el precepto undécimo siguiente.

Se excluyen de dicho pago los animales propiedad de pobres de solemnidad, que precisen de los mismos perros lazarillos.

11. A tenor de lo establecido en el artículo 179 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Epizootias, Decretos 497 de 1960 y 474 de 1960, el precio del tratamiento antirrábico por perro será de 200 pesetas, suma de importe de la vacuna, tasas de Sanidad y Agricultura para la organización estadística e inspección de la campaña y honorarios del Veterinario que efectuará el reconocimiento previo del animal, su vacunación y el cuidado postvacunal que requiera. Podrán aplicarse, con carácter voluntario, los sellos de Previsión de la Mutualidad de Veterinarios Titulares.

Los Veterinarios que practiquen los tratamientos percibirán de los propietarios de los animales el montante de dicha suma y liquidarán en las Jefaturas de Sanidad y Delegaciones de Agricultura (Producción Animal) las tasas correspondientes, y en las Jefaturas de Producción Animal el importe de la vacunación utilizada, para su liquidación por ésta al laboratorio suministrador.

12. Conocido el censo de animales a vacunar (caninos y, en su caso, felinos) de un municipio, el Veterinario titular o el Jefe de los Servicios, si

hubiere, formulará la correspondiente petición, indicando la vacuna que va a utilizar en ocho días, ritmo de entrega y número de dosis, especificando si son caninas o felinas, al Jefe provincial de Producción Animal, el cual, independientemente de facilitar los datos que interesen al Inspector regional de Sanidad Pecuaria, trasladará la petición a la Subdirección de Sanidad Animal para su inmediato cumplimiento. La vacuna suministrada será aplicada obligatoriamente dentro de los ocho días de su entrega; mientras tanto quedará conservada en frigorífico a temperatura de 4 a 6° C.

13. La Jefatura Provincial de Sanidad colaborará conjuntamente con la de Producción Animal para el éxito de la lucha contra la zoonosis. Si se presentara un mínimo significativo de casos de personas agredidas por perros, la Jefatura Provincial de Sanidad, a propuesta de la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, solicitará la puesta en práctica de las medidas a que hace referencia el artículo 12 de la Ley de Epizootias.

14. Asimismo se aplicarán las siguientes medidas:

a) Si no existe sospecha de rabia en la provincia, no será preceptiva la recogida de muestras para su análisis. Si, por el contrario, existiesen casos de enfermedad o fundadas sospechas, será obligatorio el envío del 5 por 100 de las cabezas de los perros vagabundos, remitiéndose medio cerebro a la Escuela Nacional de Sanidad y el otro medio al Laboratorio Regional de Sanidad Animal. Las operaciones de apertura de la cabeza y extracción de la masa encefálica se realizarán en los Institutos Provinciales de Sanidad.

De todos los perros capturados que hayan mordido a personas, si murieren durante el período de observación, se enviará la mitad de su cerebro a cada uno de los Centros anteriormente indicados.

b) Asimismo, el Instituto para la Conservación de la Naturaleza, y aquellas Corporaciones, Comisiones provinciales y locales de lucha contra alimañas, y cualquier otra Autoridad o Agente que organicen campañas destinadas a mantener el correcto equilibrio biológico entre los animales selváticos, remitirán, a través de las Jefaturas Provinciales de Producción Animal, obligatoriamente, al Laboratorio Regional de Sanidad Animal las piezas que cobraren o sus cabezas para su análisis, si fuesen sospechosas de rabia; este envío será facultativo si no son sospechosas de rabia o se han capturado en zonas indemnes de enfermedad. Los resultados de las muestras remitidas se transmitirán a

los Jefes provinciales de Producción Animal, que los comunicarán a las Jefaturas Provinciales de Sanidad, y a los Inspectores regionales de Sanidad Pecuaria interesados.

c) Los resultados obtenidos en todos los análisis, así como los informes derivados de la aplicación de las medidas a) y b), tanto los obtenidos en Centros oficiales dependientes de la Dirección General de Sanidad como de la Dirección General de la Producción Agraria, se comunicarán simultáneamente y urgentemente por el Centro que los realice a la Subdirección General de Sanidad Veterinaria y a la Subdirección General de Sanidad Animal, las cuales, a su vez, los transmitirán a los organismos provinciales de su dependencia.

15. La medalla, modelo único para toda la vida del perro, acreditativa de hallarse censado el mismo, se colocará, fijada con remaches, en el collar del animal y se ajustará a las siguientes características:

a) Estará confeccionada en chapa metálica esmaltada en rojo, de forma rectangular de 4 por 2 centímetros.

b) Como inscripción figurarán en la medalla: "Lucha Antirrábica-Censo Canino"; y dos espacios para reseñar las siglas "O. P." de la provincia y número de nomenclátor provincial del término, en el primero, y, en el segundo, el número de orden que le corresponde al perro.

c) Dicha medalla será distribuida a los Veterinarios titulares y militares por el Colegio de Veterinarios de la provincia.

16. Los excelentísimos señores Gobernadores civiles y los Jefes de Sanidad y Delegados provinciales de Agricultura aplicarán las sanciones, en el ámbito de su competencia, a los infractores de los preceptos previstos en esta circular y en las disposiciones vigentes de la lucha contra la rabia.

Zaragoza, 8 de abril de 1976.

*El Gobernador civil,*

MANUEL - MARÍA URIARTE Y ZULUETA

## SECCION TERCERA

Núm. 2.835

### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

*Devolución de fianza*

Por el contratista don José Vicente Escriche se ha solicitado la devolución de la fianza constituida para responder de la ejecución de las obras de

transformación en firme bituminoso de los caminos vecinales números 698, de Calcena a la carretera de Morés a Aranda por Oseja, segunda fase, y 687, de Borobia (Soria) a la carretera de Morés a Aranda por Pomer.

Por consiguiente, y a los efectos previstos en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Corporación por quienes creyesen tener algún derecho exigible contra el peticionario por razón de las referidas obras.

Zaragoza, 5 de abril de 1976. — El Vicepresidente, Gaspar Castellano.

\* \* \*

Núm. 2.877

La Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 1976, acordó, por unanimidad, aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal número 13, en el apartado 2 del anexo 1, tarifa reducida (artículo 9.º) y anexo 2, reguladora de la tasas por servicios, estancias y asistencias en el Instituto Provincial Materno-Infantil de Zaragoza, para regir a partir de la fecha de aprobación por el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de Zaragoza.

Lo que por medio del presente edicto se hace público para el general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, queda expuesto al público el expediente de la citada Ordenanza en la Secretaría de la Corporación (Sección de Hacienda), en cuyos días serán admitidas las reclamaciones que presenten los interesados legítimos.

Zaragoza, 5 de abril de 1976. — El Vicepresidente, Gaspar Castellano.

\* \* \*

Núm. 2.878

Esta Corporación provincial, en sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 1976, aprobó el proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, por un importe de 11.165.380 pesetas, con destino a anticipo reintegrable a varios pueblos de la provincia para aportación al Ministerio de Obras Públicas para la ejecución de la segunda fase de las obras del Plan de infraestructura de

la cuenca del Jalón, con las características siguientes:

La operación es de préstamo, con apertura de cuenta de crédito; intereses y comisión del 8'25 por 100 anual; importe del préstamo, 11.165.380 pesetas; amortización, diecinueve años y uno de carencia, y la garantía de las operaciones contractuales estará constituida por el recargo sobre las cuotas de la licencia fiscal del impuesto industrial y las anualidades que han de satisfacer los pueblos beneficiados por las obras, cuya ejecución se financia, en parte, con el importe de esta operación.

Lo que se hace público, para el general conocimiento, por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 680 de la Ley de Régimen Local, a efectos reglamentarios, por espacio de quince días.

Zaragoza, 9 de abril de 1976. — El Vicepresidente, Gaspar Castellano.

## SECCION QUINTA

Núm. 2.683

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Es objeto del presente concurso la contratación de la señalización horizontal, mediante marcas viales, en la ciudad de Zaragoza.

Tipo de licitación: 4.500.000 pesetas.

Plazo de duración del contrato: Dieciocho meses, contados a partir de la fecha de adjudicación definitiva.

Verificación de pago: Mediante certificaciones.

Garantía provisional: 72.500 pesetas.

Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, hasta las trece horas del último día, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las trece horas.

Zaragoza, 2 de abril de 1976. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en calle ....., número ....., titular del documento nacional de identidad número ....., de fecha ..... de ..... de ....., manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial" ..... número ....., del día ..... de ..... de ....., referente al concurso para contratar la señalización horizontal, mediante marcas viales, en la ciudad de Zaragoza, se compromete a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente).

• • •

Núm. 2.684

Es objeto de la presente subasta la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de plantación y acondicionamiento de la plaza de San Eugenio.

Tipo de licitación: 1.326.014'04 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de adjudicación.

Verificación de pago: Mediante certificaciones de obra.

Garantía provisional: 24.890 pesetas.

Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, hasta las trece horas del último día, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las trece horas.

Zaragoza, 1 de abril de 1976. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en calle ....., número ....., titu-

lar del documento nacional de identidad número ....., de fecha ..... de ..... de ....., manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número ....., del día ..... de ..... de ....., referente a la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de plantación y acondicionamiento de la plaza de San Eugenio, mediante subasta, y teniendo capacidad legal para ser contratista se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente).

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 2.889

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 13 de mayo de 1976, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 67 de 1976, a instancia del Procurador señor Del Campo Ardid, en representación de "Finanzauto", S. A., contra don José María Asensio Caudevilla, vecino de Rivas (Zaragoza), haciéndose constar que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, cuyo requisito no serán admitidos que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero, estando depositada la máquina en poder de don Juan-José Berruga Carrillero, de esta vecindad (avenida Cataluña, 168), expresión de precio de tasación:

Una máquina marca "Caterpillar", #5-H60-A-10.651; tasada en 250.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.885

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 18 de mayo de 1976, a las once horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 483 de 1975, promovido por el Procurador señor Bibián, en nombre y representación de don Salvador Lecacha Barcones, contra "Electrónica Erga", S. L.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Una máquina imprenta "Abdick", modelo 350, número 190656; en pesetas 225.000.

2. Una furgoneta "Siata", matrícula M-41.396; en 40.000 pesetas.

3. Una máquina computadora, marca "Philips Data-4000"; en pesetas 1.000.000.

Total, 1.265.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.869

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 25 de mayo de 1976, a las once horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 99 de 1976, promovido por el Procurador señor Alfaro Gracia, en nombre y representación de "Creacio-

nes Suga", S. A., contra don José Luna Vinués ("Joyería Luna").

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

El derecho de traspaso del local de negocio sito en calle Azoque, núm. 10, de esta ciudad, dedicado a joyería; tasado en 8.000 pesetas.

El rematante se obliga a contraer el compromiso a que se refiere el número 2.º del artículo 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.884

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez del Juzgado de primera instancia núm. 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 28 de mayo de 1976, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 469 de 1975, a instancia del Procurador señor Bibián, en representación de don Miguel Bielsa Padilla, contra don Joaquín Fleta Ploy, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia de la parte actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los

preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Urbana, número 2. — El piso primero izquierda en la primera planta alzada, que ocupa una superficie útil de unos 48 metros y 76 decímetros cuadrados. Linda: Por la derecha entrando, con parcela número 59 de doña Pilar Monforte; por la izquierda, con la calle de Millán Astray y piso derecha; por el fondo, calle Borderas, y por el frente, con rellano, piso derecha y patio de luces cubierto en forma de terraza, de cuya porción ya dividida tiene el uso y disfrute exclusivos. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de 9 enteros 50 centésimas por 100.

Corresponde dicho piso a la casa situada en esta ciudad y su calle de Borderas, sin número de orden toda vía, hoy número 1, angular a la calle de Millán Astray, en la que le corresponde como accesorio los números 118 y 120. Inscrita al tomo 1.267 vuelto, folio 112, finca 14.481 duplicado, inscripción 9.ª

Tasada en 600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.891

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez del Juzgado de primera instancia núm. 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 31 de mayo de 1976, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 152 de 1973, a instancia del Procurador señor Barrachina, en representación de "Banco Ibérico", S. A., contra don Anselmo Melguizo Zarazaga, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 % del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran

las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta segunda subasta, es decir, del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Piso sito en calle General Sueiro, 25, quinto derecha, de esta capital, con una participación de 6/50 enteros y con extensión de 212'26 metros cuadrados. Inscrito al tomo 1.760, libro 660 de la sección 2.ª, folio 109 vuelto, finca 23.193, inscripción 9.ª del Registro número 1 de Zaragoza. Tasado en 1.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.892

#### JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez del Juzgado de primera instancia núm. 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 2 de junio de 1976, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 524 de 1975, a instancia del Procurador señor Sanagustín, en representación de S. A. "Española de Condensadores de Trevoux, Saeco Trevoux", contra "Electrónica Erga", S. L., haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder

a tercero; que se anuncia la subasta a instancia de la parte actora, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Local sótano de la casa núm. 28 de la calle Pelayo, de esta ciudad, de 196'83 metros cuadrados. Lindante: por la derecha, con muro de contención de la casa número 30 de la calle Pelayo; izquierda, mismo muro de contención de la calle Pelayo, número 26; fondo, muro de calle Pelayo, y frente, con rellano, caja de escalera y muro de contención de la calle Tomás Pelayo. Inscrito al tomo 781, folio 196, finca 32.676 del Registro número 3. Tasado en 300.000 pesetas.

2. Local en planta baja de la casa número 28 de la calle Tomás Pelayo, de esta ciudad, de 155'28 metros cuadrados. Lindante: derecha, con casa número 26 de la calle Pelayo; izquierda, con casa número 30 de la misma calle Pelayo; fondo, con patio de luces, y frente, caja de escalera y calle de Pelayo. Inscrito al tomo 781, folio 201, finca 32.678 del Registro número 3. Tasado en 500.000 pesetas.

Total, 800.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a trece de abril de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.886

#### JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1056 de 1975-A, seguido a instancia de "Sucesores de Giménez y Compañía", S. A., representada por el Procurador señor Giménez Montañés, contra don Manuel Mosquera Cebollo, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 14 de mayo

de 1976, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será el de valoración, rebajado en un 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Zaragoza (barrio de Movera, 46), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un mueble librería de tres cuerpos, nueve estantes y vitrina, estilo castellano, de 3 x 1'80; en 24.000 pesetas.

2. Un tresillo de tres plazas, tapizado en skai marrón; en 15.000 pesetas.

3. Una mesa circular extensible, con una pata central de madera, y seis sillas con respaldo de rejilla; en 5.000 pesetas.

4. Un frigorífico marca "Fagor", de 200 litros; en 4.000 pesetas.

5. Un televisor "Koniger", de 12 pulgadas, portátil; en 6.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.888

#### JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía número 1121 de 1975-A, seguido a instancia de "Aridos Lisboa" S. L., representada por el Procurador señor San Pío, contra don Ángel Campos Pérez, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 14 de mayo de 1976, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, el de valoración; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el

Núm. 2.890

## JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 769 de 1975-B, seguido a instancia de "Comercial Aragonesa de Tractores", S. A., representada por el Procurador señor Andrés, contra don Santiago García Prades, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 10 de mayo de 1976, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será el de valoración, rebajado en un 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder de dicho demandado, con domicilio en Castelserás (Teruel), calle del Rosario, 25, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un remolque agrícola de dos ejes y caja metálica, para una carga útil de 5.000 kilogramos, construido por el señor Espés, de Alcañiz; tasado en 40.000 pesetas.

Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos setenta y seis. — El Juez de primera instancia, Joaquín Cereceda. — El Secretario judicial, (ilegible).

Núm. 2.882

## JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 5 de mayo de 1976, a las doce horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 953 de 1975, a instancia del Procurador señor Peiré, en representación de don José Moros Tejero, contra don Fernando Blanco, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de

tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1.º Cincuenta trajes de señora, de distintos tipos de tejidos; en pesetas 70.000.

2.º Cincuenta camisas de señora, de distintas tallas, tejidos y colores; en 9.000 pesetas.

3.º Cincuenta jerseys de señora, de distintas tallas, tejidos y colores; en 9.000 pesetas.

Total, 88.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.883

## JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 10 de mayo de 1976, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 810 de 1975, a instancia del Procurador señor Peiré, en representación de "Quimicamp", S. A., contra don Enrique Llamas Luque, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda pagar al actor, librando sus bienes o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1.º Dos mesas escritorio, tipo funcional, metálicas; en 16.000 pesetas.

2.º Dos sillones del mismo estilo, tapizados en skai azul y verde; en 2.000 pesetas.

3.º Una máquina de escribir "Hispano Olivetti", con "Involca"; en pesetas 10.000.

4.º Un archivador metálico, con dos cajones; en 6.000 pesetas.

5.º Un armario metálico, con dos puertas, de 1 x 0'50, pintado de gris; en 6.000 pesetas.

6.º Una mesita para esquina, en madera; en 1.000 pesetas.

7.º Un calentador de butano; en 2.000 pesetas.

8.º Un coche marca "Seat 124", matrícula CA-1919-C; en 125.000 pesetas.

Total, 168.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.887

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 12 de mayo de 1976, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 263 de 1975, a instancia del Procurador señor San Pío, en representación de "Florlux" S. L., contra doña Julia Higuera Milena, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1.º Un televisor marca "Vanguard", de 23 pulgadas, y estabilizador marca "Lisin"; en 12.000 pesetas.

2.º Un tresillo, el sofá de tres plazas, tapizado en skai blanco; en pesetas 9.000.

3.º Una librería de tres cuerpos, blanca, los laterales con dos departamentos, con sus puertas, tres cajones y un departamento sin puertas, y el cuerpo central de nueve cajones y dos departamentos sin puertas; en 16.000 pesetas.

4.º El derecho de traspaso del local de negocio dedicado a la venta de flores, sito en la avenida del General Varela, 164, bajo; en 50.000 pesetas.

Total, 87.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.900

C A S P E

Don Juan-Fernando Horcajada Moya, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido;

Hace saber: Que en autos de juicio de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, instados por don José Vidal Andréu, contra don Domingo Augusto Bernardo, vecinos ambos de Nonaspe, este último en rebeldía, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, por el tipo de valoración y bajo las demás condiciones que se expresarán, los bienes, embargados al demandado, siguientes:

Una empacadora, marca "John Deere", modelo 224-445, número 68.003; tipo de subasta; en 130.000 pesetas.

Una pala bulldozer, marca "Tarraco", de empuje; en 30.000 pesetas.

Un remolque metálico, marca "Rigual", de dos ruedas neumáticas, sencillas, para faenas agrícolas; en pesetas 60.000.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día 6 de mayo próximo, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

Que para tomar parte en la misma será preciso consignar en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los muebles; el tipo de subasta es el que figura anteriormente; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que los bienes a subastar se hallan en poder de don Santiago Vidal Franc, vecino de Nonaspe, en calidad de depositario, y que el remate podrá hacerse para ceder a un tercero.

Dado en Caspe a nueve de abril de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Juan-Fernando Horcajada. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 2.894

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado en este Juzgado bajo el número 245 de 1975, instado por don José-Manuel Gascón Bernad, representado por el Procurador don Alejandro García Anadón, contra don Francisco Domínguez Cuartero, domiciliado en calle Bretón, 44, noveno A, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Un vehículo marca "Seat 600", con placá de matrícula Z-52.063; valorada en 10.000 pesetas.

Setenta y ocho acciones, numeradas del 83 al 160, ambos inclusive, con valor nominal de 1.000 pesetas cada acción, de la sociedad mercantil "Revolconsa", con domicilio social en calle Bolivia, números 25-29, sin cotización oficial; valoradas en 39.000 pesetas.

Suman, 49.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 10 de mayo, a las doce horas, admitiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; los bienes mencionados se hallan depositados en poder del demandado, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a siete de abril de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

IMPRENTA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año ... .. 1.500 pesetas  
Especial Ayuntamientos, por año ... .. 1.000 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 8 pesetas.  
Número del año anterior: 15 pesetas.  
Número con dos años de antigüedad en adelante: 25 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones